



RESOLUCION DIRECTORAL N° 911 -2020-ANA-AAA.PA

Abancay, 07 DIC. 2020

VISTO:

El expediente administrativo signado con CUT N° 161180-2020, que contiene la solicitud de Prórroga de Autorización de Ejecución de Obras de Aprovechamiento Hídrico, autorizada mediante Resolución Directoral N° 511-2020-ANA-AAA.PA de fecha 02 de octubre del 2020, solicitada por la Municipalidad Distrital de Turpo, de la provincia de Andahuaylas, región Apurímac, debidamente representada por su Alcalde Señor Reynaldo Palomino Alhuay, identificado con DNI N° 42780342; y

CONSIDERANDO:

Que, la Autoridad Nacional del Agua es el ente rector y la máxima autoridad técnico-normativa del Sistema Nacional de Gestión de los Recursos Hídricos y tiene, según el artículo 15°, numeral 7, de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, entre otras funciones, el otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua, a través de sus órganos desconcentrados;

Que, según el numeral 79.1 del artículo 79° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado por el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, los procedimientos para el otorgamiento de la licencia de uso de agua son: a) Autorización de Ejecución de Estudios de Disponibilidad Hídrica, b) Acreditación de Disponibilidad Hídrica y, c) Autorización de Ejecución de Obras de aprovechamiento hídrico;

Que, de acuerdo con el artículo 84° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos señalado en el considerando precedente, la autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico es posterior a la aprobación del instrumento de gestión ambiental y la autorización para el desarrollo de la actividad a la que se destinará el uso del agua, cuando corresponda, ambas aprobadas por la autoridad sectorial competente; la Autorización de Ejecución de Obras de Aprovechamiento Hídrico se caracteriza, entre otros, por garantizar a su titular la obtención de la Licencia de Uso de Agua, con la sola verificación que las obras han sido realizadas conforme a la autorización otorgada;

Que, el artículo 5° del Decreto Supremo N° 022-2016-MINAGRI dispone que, la prórroga de la acreditación de disponibilidad hídrica o de la autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico se otorga a solicitud de parte por un período igual al otorgado inicialmente, siempre que se acredite que el proyecto se encuentra vigente en el Sistema Nacional de Inversión Pública aprobado por el Ministerio de Economía y finanzas o el que haga sus veces;



Que, si bien es cierto, el mencionado decreto supremo tiene por objeto aprobar disposiciones especiales que permitan simplificar, a través de la reducción de plazos, costos y requisitos, los procedimientos administrativos de otorgamientos de derechos de uso de agua para los proyectos de "Creación o instalación de servicios de saneamiento en el ámbito rural", "Ampliación de servicio de saneamiento en el ámbito rural", "Mejoramiento de servicio de saneamiento o de suministro de agua con fines agrarios" y "Recuperación o rehabilitación del servicio de saneamiento o de suministro de agua con fines agrarios", debe tener en cuenta que por aplicación del derecho de igualdad ante la ley, el mismo deberá aplicarse a todos los proyectos tanto de inversión pública como de inversión privada;

Que, mediante Resolución Directoral N° 511-2020-ANA-AAA.PA, de fecha 02 de octubre del 2020, se autorizó a la Municipalidad Distrital de Turpo, de la provincia de Andahuaylas, región Apurímac, la Ejecución de Obras de Aprovechamiento Hídrico, dentro del marco del proyecto "Mejoramiento y ampliación del servicio del sistema de agua potable en la localidad de cercado de la comunidad de Turpo, distrito de Turpo - Andahuaylas - Apurímac";

Que, por medio del escrito signado con CUT N° 161180-2020, de fecha 25 de noviembre del 2020, la Municipalidad Distrital de Turpo, de la provincia de Andahuaylas, región Apurímac, debidamente representada por su Alcalde Señor Reynaldo Palomino Alhuay, identificado con DNI N° 42780342, solicitó, la prórroga de la Autorización de Ejecución de Obras de Aprovechamiento Hídrico, para el proyecto denominado "Mejoramiento y ampliación del servicio del sistema de agua potable en la localidad de cercado de la comunidad de Turpo, distrito de Turpo - Andahuaylas - Apurímac", autorizado mediante la Resolución Directoral N° 511-2020-ANA-AAA.PA, de fecha 02 de octubre del 2020;

Que, el Área Técnica de esta Autoridad Administrativa del Agua en su Informe Técnico N° 113-2020-ANA-AAA.PA-AT/HTP, de fecha 02 de diciembre del 2020, concluye que, técnicamente es viable la prórroga del plazo de la autorización de Ejecución de Obras de Aprovechamiento Hídrico, para el proyecto denominado "Mejoramiento y ampliación del servicio del sistema de agua potable en la localidad de cercado de la comunidad de Turpo, distrito de Turpo - Andahuaylas - Apurímac", autorizado mediante la Resolución Directoral N° 511-2020-ANA-AAA.PA, de fecha 02 de octubre del 2020, toda vez que subsisten las mismas condiciones en que fue otorgada en la Resolución primigenia a favor de la Municipalidad Distrital de Turpo, de la provincia de Andahuaylas, región Apurímac;

Estando a lo expuesto y con el visto de la Unidad de Asesoría Jurídica y, en uso de las facultades conferidas en el artículo 46° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado con Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.- Prorrogar, por única vez,** la Autorización de Ejecución de Obras de Aprovechamiento Hídrico, autorizada mediante la Resolución Directoral N° 511-2020-ANA-AAA.PA, de fecha 02 de octubre del 2020, para el proyecto denominado "Mejoramiento y ampliación del servicio del sistema de agua potable en la localidad de cercado de la comunidad de Turpo, distrito de Turpo - Andahuaylas - Apurímac", solicitada por la Municipalidad Distrital de Turpo, de la provincia de Andahuaylas, región Apurímac, al subsistir los mismos términos y condiciones en que fue otorgada la Resolución primigenia.

RESOLUCION DIRECTORAL N° 911 -2020-ANA-AAA.PA

**ARTÍCULO 2°.- Otorgar** a la prórroga de la Autorización de Ejecución de Obras de Aprovechamiento Hídrico, dispuesta en el artículo precedente, el plazo de 30 días, contados a partir del día siguiente de notificada la misma.

**ARTÍCULO 3°.- Disponer** que las obras, autorizadas, deberán ser ejecutadas de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en la Memoria Descriptiva para la Autorización de Ejecución de Obras de Aprovechamiento Hídrico con fines poblacionales adjunta a la solicitud.

**ARTICULO 4°.- Precisar** que la presente resolución no autoriza el uso del recurso hídrico, quedando obligada, la Municipalidad Distrital de Turpo, de la provincia de Andahuaylas, región Apurímac, a informar la culminación de la obra de aprovechamiento hídrico autorizada, al término del plazo otorgado en el artículo 2°.

**ARTICULO 5°.- Notificar** la presente resolución a la Municipalidad Distrital de Turpo, de la provincia de Andahuaylas, región Apurímac, conforme a Ley y, remítase un ejemplar a la Unidad de Archivo y Trámite Documentario de éste Órgano Desconcentro de la Autoridad Nacional del Agua, así como hacerla de conocimiento de la Administración Local de Agua Bajo Apurímac – Pampas.

**ARTICULO 6°.- Encarga** a la Administración Local de Agua Bajo Apurímac – Pampas, la notificación de la presente resolución.

Regístrese y notifíquese.



**ING. JOSE ALFREDO MUÑIZ MIROQUEZADA**

Director

Autoridad Administrativa del Agua Pampas – Apurímac

